



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 221/2016

**ACTOR: MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a cinco de abril de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro José Ramón Cossío Díaz, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

	Constancias	Registro
Anexos:	Escrito de Armando García Cedas, delegado del Poder Ejecutivo de Veracruz de Ignacio de la Llave. Original del oficio TES/673/2017 de veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, suscrito por el Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación de Veracruz, así como diversas documentales que le acompañan.	016707

Documentales recibidas el cuatro de abril pasado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste. V)

Ciudad de México, a cinco de abril de dos mil diecisiete.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del delegado del Poder Ejecutivo de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuya personalidad tiene reconocida en autos y visto su contenido, **se tiene por desahogado el requerimiento** formulado en acuerdo de ocho de diciembre de dos mil dieciséis, al remitir a este Alto Tribunal copia certificada de las documentales relacionadas con los actos impugnados en la presente controversia constitucional, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento decretado en dicho proveído.

Por tanto, con copia simple del escrito de cuenta y sus anexos, **dese vista al Municipio actor y a la Procuraduría General de la República** para los efectos legales a que haya lugar.

Finalmente, con fundamento en el artículo 29¹ de la ley reglamentaria de la materia, **se señalan las diez horas del jueves veinticinco de mayo de dos mil diecisiete** para que tenga verificativo la audiencia de

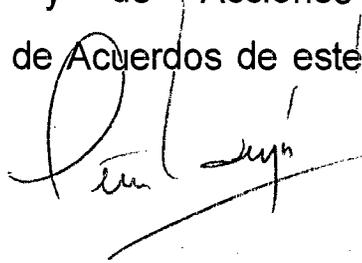
¹ **Artículo 29** Habiendo transcurrido el plazo para contestar la demanda y, en su caso, su ampliación o la reconvencción, el ministro instructor señalará fecha para una audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas que deberá verificarse dentro de los treinta días siguientes. El ministro instructor podrá ampliar el

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 221/2016

ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en avenida Pino Suárez número 2, puerta 1003, planta baja, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Ramón Cossío Díaz**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



LATF/JHGV 5